

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

# 4149

*ORDEN de 30 de junio de 2021, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones a centros privados concertados y centros de titularidad pública no dependientes del Departamento de Educación, de enseñanza no universitaria excepto ciclos formativos, para la realización de diferentes Proyectos de Formación hacia la Excelencia educativa en el curso 2021-2022.*

El Departamento de Educación acordó con los diferentes agentes educativos el «Marco del modelo educativo pedagógico» en el que se recogen las grandes líneas estratégicas de actuación, entre la que se encuentra el impulso de la formación continua del profesorado, con el fin de ayudar a completar el perfil competencial de cada docente. Y es que, para afrontar el reto de una educación basada en las competencias, es necesario un profesorado competente en cada uno de los ámbitos que intervienen en el proceso educativo.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge que la Educación Básica debe desarrollar de manera integral las capacidades del ser humano, así como el logro de las competencias básicas que necesita a lo largo de toda la vida para su realización y desarrollo personal, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. También señala que el perfil general de salida del alumnado se define por las competencias básicas que ha de lograr el alumnado al finalizar la Educación Básica para alcanzar las finalidades educativas y saber desenvolverse en los distintos ámbitos y situaciones de la vida. Y para lograrlo, los profesores y las profesoras del sistema educativo vasco deben disponer de un perfil competencial que les permita asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias de sus diferentes funciones y tareas. En este sentido, la formación del profesorado tiene como objetivo alcanzar el perfil competencial necesario para que el alumnado logre las competencias definidas en el perfil de salida y las acciones formativas impulsadas por el departamento competente en materia educativa se caracterizarán, entre otros aspectos, por promover la excelencia mediante el impulso de proyectos para la innovación educativa y por favorecer procesos de colaboración entre los diferentes profesionales (formación entre iguales, creación de redes).

En este contexto, el Departamento de Educación, en cumplimiento de la disposición adicional quinta del citado Decreto 236/2015, ha aprobado el Plan de mejora del sistema educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que incluirá todas las medidas necesarias para avanzar en la equidad y en la calidad del conjunto del sistema educativo vasco hacia la excelencia y en el que tendrán especial relevancia las líneas estratégicas para aplicar en el aula el modelo de la educación por competencias y lograr así los objetivos previstos para la Educación Básica. Una de las líneas estratégicas que contempla el mencionado Plan de mejora es la denominada «Formación de la comunidad educadora». También es una línea prioritaria de actuación en el Plan de Formación Permanente del Profesorado no universitario. Las investigaciones internacionales concuerdan en que cualquier iniciativa que pretenda mejorar la educación estará determinada por el principal agente del cambio, que es el profesorado, ya que la mejora de la calidad de la educación está condicionada por la mejora de la calidad docente.

Para lograr esos objetivos de equidad y excelencia, el sistema educativo debe estar abierto a un proceso continuo de reflexión, actualización y mejora en torno a la tarea educativa y al aprendizaje

jueves 22 de julio de 2021

en el contexto escolar. Y toda la comunidad educadora en su conjunto, tanto el centro educativo, como el profesorado y el resto de profesionales, así como las familias, son agentes fundamentales en el proceso de enseñanza-aprendizaje y deben ser parte activa del proceso de mejora continua.

Por esa razón, se propone que las acciones y los proyectos de formación e innovación partan del contexto de los centros y de las necesidades que estos manifiestan, para aportar soluciones prácticas factibles que se apliquen en el propio centro y generen un impacto cuantificable, de modo que pueda apreciarse un cambio con respecto a la situación inicial. Los proyectos y experiencias de formación para la excelencia en el contexto de un centro educativo generan un mayor impacto, en cuanto que afectan a todo el profesorado, al resto del personal, y a todo el alumnado en su conjunto y pueden abordar cambios organizativos. Por ello, el Departamento de Educación invita a los centros educativos a presentar sus proyectos para orientar la formación permanente del profesorado hacia acciones de innovación que generen un impacto positivo en la dinámica habitual del centro educativo, y también, a compartir las buenas prácticas profesionales, tanto en el propio centro educativo, como con otros centros, y así reivindicar el valor de la formación «inter pares».

Al amparo de lo recogido en el artículo 14.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria será de tramitación electrónica.

Teniendo en cuenta el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación (BOPV n.º 47, de 5 de marzo de 2021), de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en las contenidas en el Título VI del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y demás disposiciones de general aplicación, y existiendo dotación presupuestaria suficiente según los créditos autorizados por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2021,

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es conceder subvenciones a los centros privados concertados y centros de titularidad pública, pero no dependientes del Departamento de Educación, que impartan cualquiera de los distintos niveles y tipos de enseñanza no universitaria, excepto aquellos que imparten exclusivamente ciclos formativos, que durante el curso 2020-2021 hayan realizado y obtenido subvención para un proyecto de innovación, en la modalidad de Enriquecimiento Curricular o de Integrales de Innovación dentro de la convocatoria de Proyectos de Formación hacia la Excelencia Educativa y quieran finalizar su proyecto en el curso 2021-2022.

##### Artículo 2.– Beneficiarios.

Podrán obtener las subvenciones recogidas en la presente convocatoria los centros docentes privados concertados y los centros de titularidad pública no dependientes del Departamento de Educación, autorizados para impartir cualquiera de los distintos niveles o tipos de enseñanza no

universitaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco, excepto aquellos centros que impartan exclusivamente enseñanzas referidas a Ciclos Formativos y que cumplan uno de estos dos requisitos:

Centros que en el curso 2019-2020 iniciaron su proyecto integral de innovación o de enriquecimiento curricular y que quieren realizar el tercer y último año de su proyecto.

Centros que en el curso 2020-2021 iniciaron un proyecto integral de innovación o un proyecto de enriquecimiento curricular y que quieren realizar el segundo y último año de su proyecto.

Artículo 3.– Dotaciones económicas de la convocatoria.

1.– A la consecución del objeto expresado y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad global de 66.000,00 euros.

2.– Dicha dotación queda desglosada del siguiente modo:

a) 45.000,00 euros para proyectos integrales de innovación, distribuidos territorialmente en 9.000,00 euros en Álava, 21.000,00 euros en Bizkaia y 15.000,00 euros en Gipuzkoa.

b) 21.000,00 euros para proyectos de enriquecimiento curricular, distribuidos territorialmente en 6.000,00 euros en Álava, 10.000,00 euros en Bizkaia y 5.000,00 euros en Gipuzkoa.

Artículo 4.– Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1.– Con cargo a la presente convocatoria, cada centro solicitante únicamente recibirá financiación para la modalidad de proyecto (integrales de innovación o de enriquecimiento curricular) para la cual obtuvieron financiación durante el curso 2020-2021.

2.– Las subvenciones que se concedan se destinarán exclusivamente a la cobertura de los gastos directamente relacionados con el desarrollo y la ejecución de los proyectos para cuya financiación se otorguen.

3.– Podrán imputarse como gastos subvencionables la contratación de ponentes y la realización de actividades vinculadas al proyecto del profesorado implicado. A este respecto, podrán imputarse como gastos con cargo a la impartición de la actividad formativa los siguientes: el coste de la actividad formativa, según presupuesto presentado por la entidad que la imparta, material bibliográfico de apoyo a la formación, así como las dietas por causa del desplazamiento, el alojamiento o la manutención de la persona ponente, cuando sea ajena a la entidad formativa y esas sesiones formativas se hayan justificado en el proyecto presentado. Con respecto a los gastos por desplazamientos, alojamiento o manutención de la persona ponente, se aplicarán los criterios económicos previstos en el Decreto 121/2006, de 13 de junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio. En ningún caso se considerarán costes imputables a la actividad formativa los gastos en que incurra el profesorado participante en la actividad por razón de desplazamiento o manutención.

4.– Se subvencionará el 100 % de los gastos subvencionables vinculados al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con los siguientes máximos:

– 3.000 euros, para proyectos integrales de innovación y de enriquecimiento curricular de segundo año.

– 2.000 euros, para llevar a cabo tercer año de los proyectos integrales de innovación y los proyectos de enriquecimiento curricular.

5.– Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

#### Artículo 5.– Régimen de subcontratación.

El porcentaje máximo de subcontratación será del 50 %. Dicha subcontratación se sujetará a lo prevenido con carácter de normativa básica en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003) y el 68 del Reglamento General de Subvenciones (BOE n.º 176 de 25 de julio de 2006).

#### Artículo 6.– Exclusiones.

Se excluirán todos los proyectos que no sean de continuidad a los aprobados en el curso 2020-2021 en las modalidades de Enriquecimiento Curricular y proyectos Integrales de Innovación. Es decir, solo se aceptarán las solicitudes de los centros que en el curso 2020-2021 realizaron el primero o el segundo año de ambas modalidades, con el objeto de dar por concluido el mismo.

#### Artículo 7.– Proyectos integrales de innovación y proyectos de enriquecimiento curricular.

1.– Los centros que deseen concluir el proyecto iniciado en el curso 2019-2020 o en el curso 2020-2021, para obtener financiación en el curso 2021-2022 a través de esta convocatoria, deberán incluir en su solicitud de continuidad los apartados siguientes:

- Diagnóstico.
- Objetivos estratégicos, los que se desarrollarán en el periodo completo de duración del proyecto.
- Objetivos generales, los que se desarrollarán en el curso.
- Destinatarios.
- Acciones que se van a realizar, incluidas las acciones formativas previstas para el profesorado.
- Presupuesto.
- Planificación y calendario de ejecución. Fases de desarrollo y temporalización.
- Criterios para la evaluación del proyecto e indicadores para la medición de los resultados y del impacto.

2.– El centro interesado deberá cumplimentar en la aplicación informática puesta a su disposición en el enlace [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2021/bikaintasunerantz/y22-izapide/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/bikaintasunerantz/y22-izapide/es/) los datos técnicos y presupuestarios del proyecto integral y adjuntará el Plan Anual del centro.

3.– El proyecto integral de innovación educativa y el proyecto de enriquecimiento curricular deberá implicar a todo el claustro en su conjunto. Cada proyecto preverá como mínimo 45 horas para su desarrollo y ejecución.

#### Artículo 8.– Requisitos generales y su acreditación

1.– Para participar en el procedimiento, los centros deberán presentar su solicitud en forma y plazo en la sede electrónica del Gobierno Vasco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria.

2.– No podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios los centros en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

– Encontrarse el centro en alguna de las situaciones descritas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

– Hallarse los centros solicitantes sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

– No hallarse los centros solicitantes al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, este requisito se exigirá tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida.

A este respecto, la justificación por parte de las entidades de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias podrá ser sustituida por una declaración responsable, salvo el requisito relativo a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las entidades solicitantes de las ayudas, que se verificará automáticamente tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor, sin necesidad del consentimiento de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. La entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el citado artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.

4.– Mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditará:

– Que no se han obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

– Que no se halla sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, ni está incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

– Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, que el centro cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas subvenciones y que no se encuentra en las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Que el órgano máximo de representación del centro solicitante conoce el proyecto presentado y lo ha aprobado.

– Que ha cumplimentado los datos del proyecto en [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2021/bikaintasunerantz/y22-izapide/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/bikaintasunerantz/y22-izapide/es/)

5.– Los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas han de mantenerse hasta la liquidación de la subvención concedida, por tanto, se verificará su cumplimiento al momento de efectuar la concesión y cuando se realicen los pagos.

6.– Dada la imposibilidad de predecir con certeza la evolución de la situación provocada por la epidemia de COVID-19, es preciso que los centros prevean la adaptación del proyecto a la docencia no presencial.

#### Artículo 9.– Apoyos para el desarrollo del proyecto.

1.– Corresponde al equipo directivo del centro velar por la puesta en práctica del proyecto integral o del proyecto de enriquecimiento curricular, y a la jefatura de estudios, coordinar todo el desarrollo del mismo, personalmente o delegando esta función en una persona docente, en calidad de coordinador o coordinadora. De ser así, será este docente el encargado de informar periódicamente a la jefatura de estudios del desarrollo del proyecto, así como de cada una de las acciones llevadas a cabo, y podrá asistir a las reuniones del equipo directivo en que se traten cuestiones relacionadas con los mismos.

2.– El centro, en el ámbito de su autonomía organizativa, podrá adaptar los horarios lectivos de las personas encargadas de la coordinación para compatibilizarlos con su función en el proyecto, tanto en cuanto a número de horas lectivas como a distribución de las mismas, y siempre cumpliendo la normativa expresada en las circulares de comienzo de curso de las enseñanzas correspondientes y de acuerdo con las disponibilidades horarias del centro.

3.– Todo centro al que se apruebe un proyecto integral o un proyecto de enriquecimiento curricular contará con la designación de al menos un asesor o una asesora de referencia del Berritzegune correspondiente, que será responsable, junto con la persona designada como coordinadora del proyecto en el centro, de las tareas de seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.

#### Artículo 10.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de <https://www.euskadi.eus>, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín oficial del País Vasco. Cada centro podrá presentar una solicitud por cada una de las modalidades de proyecto para la excelencia educativa. Cuando el centro presente varias solicitudes para distintas modalidades, el criterio para ordenarlas será la puntuación obtenida por cada proyecto, siendo el prioritario el de mayor puntuación. Si presentara más de una solicitud para la misma modalidad, todas ellas serán no admitidas.

2.– El modelo de solicitud (Anexo II) estará disponible en la siguiente sede electrónica: [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2021/bikaintasunerantz/y22-izapide/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/bikaintasunerantz/y22-izapide/es/). Los centros interesados podrán presentar una única solicitud que englobe cualquiera de las dos modalidades recogidas en el artículo 1.

3.– Los centros solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Los trámites posteriores a la solicitud, hasta la resolución de concesión o denegación, así como el trámite de justificación, se realizan a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

4.– Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.– Órgano gestor.

Corresponde a la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa la gestión del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 12.– Comisión de evaluación.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación, con representación equilibrada de ambos sexos, no inferior al 40 %, y estará compuesta por:

La persona responsable del Servicio de Aprendizaje Permanente y Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa que presidirá la comisión.

Las personas responsables de las de las Jefaturas Territoriales de Renovación Pedagógica o personas en quien deleguen.

Una directora o un director de Berritzegune designada o designado por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa.

Una técnica del Servicio de Aprendizaje Permanente y Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, que realizará las funciones de secretaria.

Artículo 13.– Selección de las solicitudes.

1.– La selección de los proyectos se efectuará de acuerdo con el baremo para la valoración de las solicitudes establecido en el Anexo I. Serán denegados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos.

2.– Para una adecuada valoración de los proyectos, la comisión de evaluación podrá recabar de los servicios de apoyo informes sobre el proyecto presentado por los centros.

3.– La comisión de evaluación elaborará las propuestas de resolución que elevará a la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa. Dichas propuestas incluirán la relación de los proyectos integrales y la de los proyectos de enriquecimiento curricular que se proponen para su aprobación, junto con la propuesta de subvención para conceder a cada uno de ellos. Asimismo, se incluirá la relación de solicitudes excluidas, con indicación de los motivos.

Artículo 14.– Resolución.

1.– La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, a la vista de propuesta formulada por la comisión de evaluación, dictará resolución provisional con indicación del importe de las ayudas concedidas para cada beneficiario o, en su caso, los motivos de denegación. La Resolución provisional se notificará electrónicamente a los interesados. Los solicitantes contarán con diez días, a partir del día siguiente de su notificación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2.– La resolución definitiva contará con los mismos datos que la resolución provisional y se notificará electrónicamente a los interesados en el plazo no superior a un mes tras la publicación de la Resolución provisional. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco para general conocimiento.

3.– Contra la resolución definitiva podrá interponerse, de forma telemática, recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en

que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a los interesados será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud a efectos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– La concesión y, en su caso, los pagos de las subvenciones a las entidades beneficiarias quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

#### Artículo 15.– Certificación.

Cuando la participación en el proyecto de cada profesor o profesora implicado supere el 80 % de las horas establecidas para el desarrollo y ejecución del mismo, y siempre que la memoria de ejecución de dicho proyecto obtenga una valoración positiva, se certificará de oficio e individualmente a cada participante las horas establecidas, 45 horas para cada tipo de proyecto. No obstante, debido a que un mismo centro puede participar en diferentes convocatorias de proyectos durante el mismo curso académico, en ningún caso se emitirá a un mismo profesor o profesora más de 90 horas de certificación en concepto de proyectos realizados en el centro al amparo de convocatorias de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa.

#### Artículo 16.– Incompatibilidad de las subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones será incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda para el mismo fin, ya provenga la misma de fondos públicos o privados.

#### Artículo 17.– Obligaciones específicas de los centros seleccionados.

Los centros beneficiarios de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la relativa a adoptar las medidas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la citada Ley General de Subvenciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria los centros beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Incorporar el proyecto al Plan Anual de Centro.

c) Utilizar la subvención para el destino concreto para el que ha sido concedida, esto es, para realizar el proyecto integral de innovación o el proyecto de enriquecimiento curricular aprobado, y las actividades que en ellos se recogen.

d) Colaborar con el Berritzegune zonal, la Inspección educativa y la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa en las tareas de asesoramiento, evaluación, seguimiento y gestión vinculadas al proyecto.

jueves 22 de julio de 2021

e) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las dotaciones económicas recibidas con cargo a esta convocatoria.

f) Presentar la documentación justificativa de la ejecución del proyecto en el plazo y la forma establecidos. Así mismo se cumplimentarán todos los formularios (en formato Excel) de seguimiento establecidos a tal efecto en la propia aplicación informática.

g) Los centros que hayan recibido dotación económica para realizar proyectos integrales de innovación o proyectos de enriquecimiento curricular, además, colaborarán con la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa y las universidades, aceptando alumnado en prácticas de Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria, así como del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, a fin de facilitar al futuro profesorado su integración en prácticas educativas reales de centros innovadores.

#### Artículo 18.– Pago de la subvención.

El abono de las subvenciones a los centros beneficiarios se realizará en dos pagos:

a) El primero, por el 70 % de la cuantía que corresponda a cada proyecto de participación seleccionado, que se abonará tras la notificación de la resolución de adjudicación y si no mediara renuncia expresa.

b) Un segundo libramiento, que se realizará en el 2022, por el importe resultante de la liquidación efectuada tras la justificación de la subvención concedida en los términos previstos en el apartado siguiente.

#### Artículo 19.– Justificación de la subvención.

1.– Con fecha tope de 15 de junio de 2022, los centros beneficiarios deberán presentar en <http://www.euskadi.eus/micarpeta> un informe sobre el desarrollo, la ejecución y el grado de consecución de los objetivos propuestos, las actividades realizadas y evaluación del proyecto, así como la cuenta justificativa simplificada sobre los gastos derivados del mismo. Las justificaciones se presentaran por medios electrónicos, a través del portal dirigido a centros: «Herri-Ikastetxeak/Deialdiak» (<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>) para ello completarán todos los formularios establecidos en dicha aplicación (Anexo III).

En el informe sobre el desarrollo y la evaluación del proyecto se incluirán, además, como indicadores de impacto los siguientes: el número y el contenido de los materiales elaborados; el número de alumnos y alumnas sobre los que se ha incidido; el número y contenido de las actividades formativas realizadas, el número y porcentaje de profesorado participante y si, como parte de la formación, se ha implementado alguna práctica en el aula.

La cuenta justificativa contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto, así como el detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

2.– El Departamento de Educación, requerirá la remisión de las facturas originales de los gastos señalados en la cuenta justificativa a tres centros beneficiarios que hayan presentado proyectos

integrales o proyectos de enriquecimiento curricular (uno por territorio), para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Artículo 20.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de esta. Si los gastos justificados imputables al proyecto no alcanzan la cuantía de la subvención concedida, se dictará resolución por la que se procede a la minoración de la dotación y, en su caso, se instará al centro beneficiario a devolver la cuantía concedida en exceso.

Artículo 21.– Seguimiento y evaluación.

1.– La comisión pedagógica del Berritzegune que corresponda a cada centro beneficiario realizará al finalizar el curso un informe en relación al desarrollo de los proyectos de formación hacia la excelencia educativa seleccionados. Dichos informes se remitirán al Servicio de Aprendizaje Permanente y Perfeccionamiento del Profesorado y a la correspondiente Jefatura Territorial de Renovación Pedagógica, donde estarán a disposición del centro correspondiente.

2.– En el caso de que a lo largo del curso se produjese cualquier incidencia significativa en el desarrollo de los proyectos, la dirección del Berritzegune zonal correspondiente informará a la Jefatura Territorial y a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, al objeto de que la citada Dirección pueda tomar las medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente convocatoria.

3.– La Inspección de Educación, en su visita a los centros docentes, controlará el grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados, que deberán estar reflejados en el Plan Anual de Centro, e informarán a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa en caso de incumplimiento.

Artículo 22.– Régimen de incumplimiento.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas se encontrarán, en todo caso, sujetas al régimen de infracciones establecidas por razón de la disponibilidad de ayudas públicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, vendrán obligadas a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, incluido el de demora, en los siguientes supuestos:

a) Incurrir en alguna de las causas de reintegro contempladas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en las recogidas en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Que la entidad beneficiaria no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió.

c) Que no realice la actuación que dio origen a la subvención.

d) Que no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó.

jueves 22 de julio de 2021

e) Que, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Título VI del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, en esta Orden o en la resolución de concesión.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/91, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 23.– Protección de datos, información básica.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: «Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa».

Responsable: Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, Departamento de Educación.

Finalidad: Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa.

Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la hacienda General del País Vasco.

Destinatarios: Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-capa2-es.shtml)

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)).

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior

jueves 22 de julio de 2021

de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

Las ayudas reguladas en esta Orden no cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y por lo tanto no constituyen ayuda de estado, no siendo necesaria la notificación a la Comisión Europea.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2021.

El Consejero de Educación,  
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

jueves 22 de julio de 2021

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

<b>1.- Adecuación del proyecto al Proyecto Educativo y a las características del Plan Anual del Centro:</b>	<b>Máximo 11 puntos</b>
1.1.- Relación del proyecto con las necesidades detectadas en el Plan anual	Hasta 2 puntos
1.2.- Desarrollo de planteamiento interdisciplinar	Hasta 2 puntos
1.3.- Aportación de las actividades propuestas hacia una modificación metodológica significativa	Hasta 2 puntos
1.4.- Interrelación de las actividades de formación e innovación con los distintos ámbitos del Plan Anual: curricular y metodológico; organizativo y de funcionamiento; comunitario (dirección de centro, convivencia...) y desarrollo profesional o formación	Hasta 2 puntos
1.5.- Medidas para la elaboración e implementación del Plan Lector del centro	Hasta 3 puntos
<b>2.- Contextualización y justificación del proyecto:</b>	<b>Máximo 7 puntos</b>
2.1.- Claridad y concreción de los objetivos de las actividades de formación y de las de innovación	Hasta 2 puntos
2.2.- Relación con el desarrollo de las competencias básicas mediante planteamientos interdisciplinares	Hasta 2 puntos
2.3.- Introducción de elementos globalizadores que tengan en cuenta la implicación del profesorado, el alumnado y otros miembros de la comunidad escolar	Hasta 1 punto
2.4.- Concreción de las actividades de formación/innovación y su aplicación directa en el funcionamiento del centro	Hasta 1 punto
2.5.- Determinación de una trayectoria estratégica a medio plazo	Hasta 1 punto
<b>3.- Viabilidad, aplicabilidad y gestión del proyecto:</b>	<b>Máximo 11 puntos</b>
3.1.- Organización prevista en el desarrollo de las distintas actividades propuestas en el proyecto	Hasta 2 puntos
3.2.- Definición de la temporalización y las fases del proyecto: momentos de trabajo entre el profesorado implicado y relación con la dinámica habitual del centro	Hasta 2-puntos
3.3.- Establecimiento de estructuras de coordinación y asignación responsables	Hasta 2 puntos
3.4.- Diferenciación clara de los aspectos formativos e innovadores en las actividades propuestas	Hasta 1 punto
3.5.- Generación de material didáctico, digital o no, relativo a las competencias científica y matemática	Hasta 3 puntos
3.6.- Uso de la oferta formativa del Berritzegune zonal y de otras ofertas de formación institucionales para el desarrollo del proyecto	Hasta 1 punto
<b>4.- Plan de evaluación de los resultados:</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>
4.1.- Definición de criterios de evaluación, indicadores de logro de objetivos de las actividades de formación y las de innovación	Hasta 2 puntos
4.2.- Fijación de instrumentos y momentos de evaluación	Hasta 2 puntos
<b>5.- Justificación del presupuesto:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
5.1.- Coherencia del presupuesto solicitado con el plan de trabajo y los recursos del centro	Hasta 1 punto
5.2.- Desglose explicativo de la dotación solicitada	Hasta 1 punto
<b>6.- Igualdad de oportunidades y equidad:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
6.1.- Más del 60 % del alumnado es becario	5 puntos
6.2.- Más de un 45 % y hasta el 60 % del alumnado es becario	2 puntos
6.3.- Entre un 30 % y un 45 % del alumnado es becario	1 punto
<b>Puntuación total Máxima</b>	<b>40 puntos</b>

jueves 22 de julio de 2021

ANEXO II  
SOLICITUD ELECTRÓNICA – BIKAITASUNERANTZ

Dirigido al órgano instructor			
DIRECCIÓN DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN EDUCATIVA			
Datos personales			
<b>Titular</b>			
Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		
<b>Representante</b>			
Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		
Datos del proyecto			
Código de centro	<input style="width: 80px;" type="text"/>		
Modalidad de formación solicitada			
<input type="checkbox"/> Proyecto Integral de Innovación <input type="checkbox"/> Proyecto de Enriquecimiento Curricular			
Título del proyecto solicitado:			
<input style="width: 750px; height: 20px;" type="text"/>			
Subvención total solicitada:	<input style="width: 120px;" type="text"/>		
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante			
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante		<input style="width: 150px;" type="text"/>	
Canal de notificación y comunicación			
Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mis gestiones. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico. <i>Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.</i>			
Datos para recibir avisos			
Correo electrónico	<input style="width: 700px;" type="text"/>		
Móvil	<input style="width: 700px;" type="text"/>		
Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos			
<input type="radio"/> Euskera <input type="radio"/> Castellano			
DECLARACIONES RESPONSABLES			
Declaro que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas. <input type="checkbox"/> No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas. <input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo. <input type="checkbox"/> Está la corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.			

jueves 22 de julio de 2021

- El órgano máximo de representación del centro solicitante conoce el proyecto presentado y lo ha probado.
- He cumplimentado los datos del proyecto en la aplicación.
- Que no se encuentra en las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

**Información Básica sobre protección de datos**

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: «Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa».

- Responsable: Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, Departamento de Educación.
- Finalidad: Ayudas y Subvenciones en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa.
- Legitimación:
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la hacienda General del País Vasco.
- Destinatarios:
  - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
  - Departamento de Economía y Hacienda.
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- Información adicional:
  - Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-cap2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-cap2-es.shtml)
- Normativa:
  - Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)).

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

**Documentos aportados**

Tipo de documento	Nombre

**Comprobación de oficio por parte del órgano instructor**

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)

- ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015).

*En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.*

Firmado electrónicamente por

--

jueves 22 de julio de 2021

## ANEXO III

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS - BIKAITASUNERANTZ: PROYECTOS INTEGRALES – PROYECTOS DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR  
MEMORIA - VALORACIÓN DEL CENTRO

## DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro docente		Localidad:																		
Código del centro																				
Modelo/s	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> H																
Niveles	<input type="checkbox"/> INF.	<input type="checkbox"/> PRIM.	<input type="checkbox"/> SEC.	<input type="checkbox"/> BACH.	<input type="checkbox"/> EPA															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Profesorado</th> <th>Nº de alumnos</th> <th>Nº de aulas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mujeres</td> <td>Hombres</td> <td>Otros</td> <td>Total</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Profesorado			Nº de alumnos	Nº de aulas	Mujeres	Hombres	Otros	Total					0	
Profesorado			Nº de alumnos	Nº de aulas																
Mujeres	Hombres	Otros	Total																	
			0																	

## ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

Título:																																			
Etapas educativas a las que está dirigido	<input type="checkbox"/> INF.	<input type="checkbox"/> PRIM.	<input type="checkbox"/> SEC.	<input type="checkbox"/> BACH.	<input type="checkbox"/> EPA																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Aulas con alumnado participante</th> <th colspan="3">Profesorado que forma parte del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INF</td> <td>PRIM</td> <td>SEC</td> <td>BACH</td> <td>EPA</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>Mujeres</td> <td>Hombres</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>						Aulas con alumnado participante			Profesorado que forma parte del Proyecto			INF	PRIM	SEC	BACH	EPA	Total						0				Mujeres	Hombres	Total						0
Aulas con alumnado participante			Profesorado que forma parte del Proyecto																																
INF	PRIM	SEC	BACH	EPA	Total																														
					0																														
			Mujeres	Hombres	Total																														
					0																														

jueves 22 de julio de 2021

¿Se han organizado reuniones de coordinación en el centro para el desarrollo del proyecto?

Frecuencia

**DESARROLLO DEL PROYECTO**

Uso de la asignación económica recibida (cantidad €)			
Formación	Materiales	Desplazamientos	Otros
			<b>Total</b>
			<b>0,00 €</b>

¿En qué año del proyecto se encuentra el centro?

Número de horas para el desarrollo y ejecución del proyecto

**ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS**

Número de actividades formativas desarrolladas

1	Título	<input type="text"/>			
	Impartidores	<input type="text"/>			
		<input type="text"/>			
		<input type="text"/>			
	Valoración de la formación	<input type="text"/>			
	Duración (h)	<input type="text"/>	Impartición en:	<input type="text"/>	
	Coste:	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	Profesorado participante				
	Mujeres	Hombres	Otros	Total	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
				<b>0</b>	

jueves 22 de julio de 2021

2	Título				
	Impartidores				
	Valoración de la formación				
	Duración (h)		Impartición en:		
	Coste:				
	Profesorado participante				
	Mujeres	Hombres	Otros	Total	
					<b>0</b>

**VALORACIÓN DEL PROYECTO**

Grado de cumplimiento de los objetivos y/o acciones del proyecto	
--	--

Aspectos destacables del proyecto

--

Describe qué implicación ha tenido el proyecto en la Comunidad Educativa

jueves 22 de julio de 2021

	<p>Si ha elaborado algún tipo de documentación, añada una pequeña descripción de la misma</p>	<p>¿Se han compartido la práctica llevada a cabo con el claustro al final de curso?</p>	<p>¿Qué continuidad tendrá este proyecto el año siguiente?</p>
--	---	---	--

[Nota: Puede añadir más información en el apartado de documentación complementaria]